



**EXPEDIENTE DE
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 4/2018.-**

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE
CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE
TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES PROCEDENTES
DEL DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DE LA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017**

PROVIDENCIA.- Una vez aprobada la liquidación del Presupuesto 2017, y según la información disponible, los estados y los informes de Intervención, resulta una capacidad de financiación según el SEC 2010 a nivel consolidado de 16.313.077,66 €, superávit presupuestario ajustado resultante, magnitud que en principio, debe destinarse a amortizar deuda (reducir endeudamiento neto), si bien, a tenor de lo previsto en el art. 32 de la LOEPSF 2/2012, si bien la D.A. 6ª de la mencionada Ley O. 9/2013 y la D.A. 9ª Del R.D. Ley 17/2014, de 26 de diciembre y el Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, que prorroga para 2018 las reglas de destino del superávit previstas en la D.A. 6ª de la LOEPSF, se permite destinar todo o parte del mismo a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos previstos en dicha Disposición y en el desarrollo de la metodología para el cálculo del Periodo Medio de Pago efectuado por R. D. 635/2014, de 25 de julio.

Entre otras condiciones, permite tal destino, siempre y cuando la Corporación Local **NO INCURRA EN DÉFICIT EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL** en dicho ejercicio 2018. Como la responsabilidad de informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria corresponde al Interventor, a través del anterior mandato legal por vía de un término jurídico que podríamos calificar de indeterminado y futurible (“*Que no incurra en déficit*”), obliga al Interventor a hacer una estimación de lo que prevé que la Corporación y sus entes dependientes sectorizados como administraciones públicas (*organismos autónomos y sociedades mercantiles*) van a gastar y a ingresar en 2018, efectuando también una estimación de los consiguientes ajustes en Contabilidad Nacional, etc (Ver **INFORME DE INTERVENCIÓN N° 214/2018 de 9-4-2018**). Estos cálculos conllevan el riesgo de que si al final del ejercicio, en 31-12-2018, no se cumplan las previsiones y resulta **NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (-)** o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, obligaría a aprobar un **Plan Económico- Financiero (PEF)** o de Ajuste. Hay que tener en cuenta que para efectuar los cálculos existen una serie de variables que escapan del control y capacidad de decisión de Intervención. Todo ello sin perjuicio de las consecuencias y responsabilidades que la Ley atribuye al interventor en toda esta materia, bajo una vigilancia y tutela impuesta “de facto” desde la IGAE y desde el MHAP.

La capacidad de financiación o superávit presupuestario previsto a 31-12-2018 una vez aplicados los ajustes de CN se estima por la Intervención en **13.378.166,04 €**, (VER **INFORME DE INTERVENCIÓN N° 214/2018**), teniendo en cuenta tanto la proyección de los gastos como de los ingresos hasta 31 de Diciembre de 2018, a la vista básicamente de los recientes cálculos teniendo en cuenta tanto en el **PRESUPUESTO GENERAL INICIAL DE 2018 DEL SECTOR AAPP** como en la aprobación de los **TRES EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS APROBADOS HASTA LA FECHA**, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio, cantidad máxima que podrá destinarse a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles.

Si bien el Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible a la fecha, tras la aprobación del Expediente 3/2018 de modificación de créditos asciende a 19.014.183,09 €, el **Superávit Presupuestario** ajustado resultante de la Liquidación del Presupuesto 2017 asciende a **16.313.077,66 €**, por lo que en aplicación de las reglas especial sobre el destino superávit presupuestario, será ésta última, por ser la cantidad menor, el importe al que habrá que aplicar las reglas especial de destino del Superávit Presupuestario.

A la vista de todos estos datos y magnitudes, el Interventor General Acctal, emite el día 9/4/2014 el INFORME nº 214/2018 referido al destino del Superávit Presupuestario resultante de la Liquidación del Presupuesto General del 2017, con el resultado que a continuación se transcribe:

| DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2017 | |
|---|------------------------|
| SUPERAVIT PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2017 | 16.313.077,66 € |
| REMANENTE DE TESORERIA LIQUIDACION 2017 TRAS EXPTE. 2/2018 | 19.014.183,09 € |
| RTGG > SUPERAVIT PRESUPUESTARIO | |
| PRÓRROGA A TRAVÉS DEL RDL 1/2018 de la D.Adicional 6º LOEPSF | |
| Acreeedores Pendientes Aplicar a Presupuesto 31/12/2017.... | 98.712,42 € |
| Amortización Operaciones de Endeudamiento.... | 2.836.199,20 € |
| Saldo IFS 2017 NO AUTORIZADOS | |
| Carreteras Provinciales IFS 2017 | 0,00 € |
| Obras Segunda Planta IFS 2017 | 0,00 € |
| IFS 2017 Ayuntamientos | 0,00 € |
| IFS 2017 Vías Intermunicipales | 0,00 € |
| Amort. Anticipada Saldo IFS 2017 no autorizados | 0,00 € |
| Amortización Anticipada para no incurrir en Deficit en 2018 | 2.836.199,20 € |
| Inversiones Financieramente Sostenibles.... | 13.378.166,04 € |
| Superavit Estimado Liquidación 2017 | |
| Superavit Ajustado Inicial PPTO 2018 | 16.738.827,82 € |
| Expte Extraor. Suplementos 1/2018 | 0,00 € |
| Expte Incorporación Rtes 2/2018 | -16.057.587,03 € |
| Superavit Estimado 2018 100% Ejecución | 681.240,79 € |
| Inejecución Prevista Presupuesto 2018 | 12.696.925,25 € |
| Superavit Estimado 2018 incluida la INEJECUCIÓN | 13.378.166,04 € |
| TOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO LIQUIDACIÓN 2017 | 16.313.077,66 € |

A la vista del Informe de Intervención antedicho, esta Presidencia propone, destinar los **16.313.077,66 €** a financiar los siguientes gastos con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible resultante de la liquidación 2017 que asciende a la fecha a un total de 19.014.183,09 Euros, teniendo en cuenta que la parte del superávit que finalmente se destina a sufragar Inversiones Sostenibles no se tendrá en cuenta en el cálculo del gasto computable para obtener la Regla de Gasto:

a).- Por una parte al pago de las obligaciones de la cuenta 413 "Acreeedores pendientes de aplicar a Presupuesto" por importe de 98.712,42 €, si bien en esta modificación tan solo se incluyen 69.581,67 €, puesto que el gasto de dos facturas imputadas a la cuenta 413 a 31-12-2017, fue incorporado al Presupuesto 2018 a través del expediente nº 2/2018, al tratarse ambos de dos compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio 2017 (9.529,96 € + 19.600,79 € = 29.130,75 €).

b).- **2.836.199,20 €** para amortizar operaciones de endeudamiento vigentes a la fecha, necesaria para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de C.N. en el ejercicio 2018.



Diputación de Teruel

Intervención

c).- Los restantes **13.378.166,04 €** a financiar inversiones financieramente sostenibles, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en al D.A. 6ª de la LOEPSF. En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable tanto al capítulo 6 (inversiones propias de la Entidad) como al capítulo 7 (Transferencias de Capital) para estos realicen proyectos de inversión en las categorías establecidas, siempre y cuando estos últimos cumplan con los requisitos establecidos en la D.A. 16ª del TRLRHL, según el siguiente detalle:

c.1.- Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles con destino a los Ayuntamientos de la provincia dotado con **11.500.000,00 €.**

c.2.- Inversiones en las Carreteras Provinciales **1.500.000,00 €.**

c.3.- Plan Asfaltados Pedanías IFS 2018 **308.240,25 €**

c.4.- Adecuación y Reforma Edificios DPT **69.925,79 €**

Con todo ello considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, o el que existe es insuficiente, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente providencia.

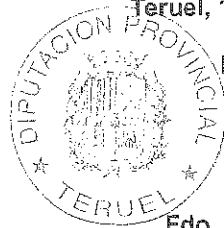
Considerando que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería según los Estados Financieros y Contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Incóse expediente para dotar créditos extraordinarios y suplementos de créditos por importe de **16.283.946,91 €** financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, teniendo en cuenta que **29.130,75 €** correspondientes al gasto de dos facturas imputadas a la cuenta 413 a 31-12-2017, fue incorporado al Presupuesto 2018 a través del expediente nº 2/2018, al tratarse ambos de dos compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio 2017 (**9.529,96 € + 19.600,79 € = 29.130,75 €**).

La Intervención General procederá a emitir informe al respecto, tras lo cual el expediente se someterá a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y se elevará al Pleno de la Corporación para que adopte el acuerdo que estime oportuno.

Teruel, 13 de Abril de 2018.



EL PRESIDENTE

Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER



MEMORIA DEL PRESIDENTE

1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 4/2018 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018 adopta la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos por importe 16.283.946,91 €, financiados con remanente de tesorería para gastos generales, procedentes de la aplicación de las Reglas Especiales del destino del Superávit Presupuestario obtenido de la Liquidación del Presupuesto 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la LOEPSF 2/2012, si bien la D.A. 6ª de la mencionada Ley O. 9/2013 y el Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, que prorroga para 2018 las reglas de destino del superávit previstas en la D.A. 6ª de la LOEPSF, afectando a las aplicaciones de gastos que a continuación se detallan:

| A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS | | | | | |
|--|----------|----------|---|--------------------------|-------------------------|
| Organica | Programa | Subconc. | Nombre Aplicación Presupuestaria | Créditos Extraordinarios | Suplementos de Créditos |
| | 1360 | 21300 | Rep.Conserv maquinaria, instalac.S.Ext.In | | 112,68 € |
| | 1360 | 22102 | Gas. Serv. Extn. Incend | | 405,00 € |
| | 3330 | 21300 | Mantenimiento maquinaria e Instalaciones | | 241,16 € |
| | 3371 | 21300 | Rep.Conserv maq.inst. y utillaje Poister | | 303,72 € |
| | 4100 | 21300 | Reparac., mtmto maq., instalac.Serv.Agro | | 77,52 € |
| | 4520 | 21300 | Rep.Maq.Inst.y Utillaje Gab.Geológico | | 40,48 € |
| | 4531 | 21300 | Rep.Conserv.maquinaria e inst.utillaje P | | 81,92 € |
| | 9200 | 21200 | Rep.conserv.edificios y construcciones | | 5.260,41 € |
| | 9200 | 21300 | Rep.Conserv.maquinaria e Instalac y Utili | | 334,48 € |
| | 9200 | 22201 | Serv. Postales. Serv. Generales | | 46.312,84 € |
| | 9200 | 22300 | Paquetería. Serv. Generales. | | 211,07 € |
| | 9200 | 22804 | Defensa jurídica y otros | | 4.018,77 € |
| | 9201 | 21300 | Reparac. y manten.maq. inst.tecn.Gton Mu | | 21,12 € |
| | 9202 | 21600 | Rep.Mantº Equipos Proc.Información(TIC) | | 12.139,38 € |
| | 9320 | 21300 | Rep.y Conservación maquinaria y utillaje | | 21,12 € |
| TOTAL DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (Cta 413)... | | | | 0,00 € | 69.581,67 € |
| | 1532 | 76200 | Plan Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 AYUNTAMIENTOS | 11.500.000,00 € | |
| | 4533 | 60924 | Carreteras Provinciales FIMS 2018 | 1.500.000,00 € | |
| | 4531 | 85001 | Plan Asfaltados PEDANIAS IFS 2018 | 308.240,25 € | |
| | 9200 | 62200 | Actualización y Reformas Edificios DPT IFS 2018 | 69.925,79 € | |
| TOTAL DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES... | | | | 13.378.166,04 € | 0,00 € |
| | 0110 | 91399 | Amort.Deuda Superávit Presupuestario 2017 (LO 2/2012) | 2.836.199,20 € | |
| TOTAL DESTINO SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEUDA BANCARIA ... | | | | 2.836.199,20 € | 0,00 € |
| SUMAS | | | | 16.214.365,24 € | 69.581,67 € |
| TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEMENTOS DE CRÉDITO | | | | 16.283.946,91 € | |

2º.- Justificación.

Una vez aprobada la liquidación del Presupuesto 2017, y según la información disponible, los estados y los informes de Intervención, resulta una capacidad de financiación según el SEC 2010 a nivel consolidado de 16.313.077,66 €, superávit presupuestario ajustado resultante, magnitud que en principio, debe destinarse a amortizar deuda (reducir endeudamiento neto), si bien, a tenor de lo previsto en el art. 32 de la LOEPSF 2/2012, si bien la D.A. 6ª de la mencionada Ley O. 9/2013 y la D.A. 9ª Del R.D. Ley 17/2014, de 26 de diciembre y el Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, que prorroga para 2018 las reglas de destino del superávit previstas en la D.A. 6ª de la LOEPSF, se permite destinar todo o parte del mismo a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos previstos en dicha Disposición y en el desarrollo de la metodología para el cálculo del Período Medio de Pago efectuado por R. D. 635/2014, de 25 de julio.

Entre otras condiciones, permite tal destino, siempre y cuando la Corporación Local NO INCURRA EN DÉFICIT EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL en dicho ejercicio 2018. Como la responsabilidad de informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria corresponde al Interventor, a través del anterior mandato legal por vía de un término jurídico que podríamos calificar de indeterminado y futuro ("Que no incurra en déficit"), obliga al Interventor a hacer una estimación de lo que prevé que la Corporación y sus entes dependientes sectorizados como administraciones públicas (organismos autónomos y sociedades mercantiles) van a gastar y a ingresar en 2018, efectuando también una estimación de los consiguientes ajustes en

Contabilidad Nacional, etc (Ver INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 214/2018 de 9-4-2018). Estos cálculos conllevan el riesgo de que si al final del ejercicio, en 31-12-2018, no se cumplan las previsiones y resulta NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (-) o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, obligaría a aprobar un Plan Económico- Financiero (PEF) o de Ajuste. Hay que tener en cuenta que para efectuar los cálculos existen una serie de variables que escapan del control y capacidad de decisión de Intervención. Todo ello sin perjuicio de las consecuencias y responsabilidades que la Ley atribuye al interventor en toda esta materia, bajo una vigilancia y tutela impuesta "de facto" desde la IGAE y desde el MHAP.

La capacidad de financiación o superávit presupuestario previsto a 31-12-2018 una vez aplicados los ajustes de CN se estima por la Intervención en **13.378.166,04 €**, (VER INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 214/2018), teniendo en cuenta tanto la proyección de los gastos como de los ingresos hasta 31 de Diciembre de 2018, a la vista básicamente de los recientes cálculos teniendo en cuenta tanto en el PRESUPUESTO GENERAL INICIAL DE 2018 DEL SECTOR AAPP como en la aprobación de los TRES EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS APROBADOS HASTA LA FECHA, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio, cantidad máxima que podrá destinarse a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles.

Si bien el Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible a la fecha, tras la aprobación del Expediente 3/2018 de modificación de créditos asciende a 19.014.183,09 €, el Superávit Presupuestario ajustado resultante de la Liquidación del Presupuesto 2017 asciende a **16.313.077,66 €**, por lo que en aplicación de las reglas especial sobre el destino superávit presupuestario, será ésta última, por ser la cantidad menor, el importe al que habrá que aplicar las reglas especial de destino del Superávit Presupuestario.

A la vista de todos estos datos y magnitudes, el Interventor General Acctal, emite el día 9/4/2018 el INFORME nº 214/2018 referido al destino del Superávit Presupuestario resultante de la Liquidación del Presupuesto General del 2017, con el resultado que a continuación se transcribe:

| DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2017 | |
|--|------------------------|
| SUPERAVIT PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2017 | 16.313.077,66 € |
| REMANENTE DE TESORERIA LIQUIDACION 2017 TRAS EXPTE. 2/2018 | 19.014.183,09 € |
| RTGG > SUPERAVIT PRESUPUESTARIO | |
| PRÓRROGA A TRAVÉS DEL RDL 1/2018 de la D.Adicional 6ª LOEPSF | |
| Acreedores Pendientes Aplicar a Presupuesto 31/12/2017... | 98.712,42 € |
| Amortización Operaciones de Endeudamiento... | 2.836.199,20 € |
| Saldo IFS 2017 NO AUTORIZADOS | |
| Carreteras Provinciales IFS 2017 | 0,00 € |
| Obras Segunda Planta IFS 2017 | 0,00 € |
| IFS 2017 Ayuntamientos | 0,00 € |
| IFS 2017 Vías Intermunicipales | 0,00 € |
| Amort. Anticipada Saldo IFS 2017 no autorizados | 0,00 € |
| Amortización Anticipada para no incurrir en Deficit en 2018 | 2.836.199,20 € |
| Inversiones Financieramente Sostenibles... | 13.378.166,04 € |
| Superávit Estimado Liquidación 2017 | |
| Superávit Ajustado Inicial PPTO 2018 | 16.738.827,82 € |
| Expte Extraor. Suplementos 1/2018 | 0,00 € |
| Expte Incorporación Rtes 2/2018 | -16.057.587,03 € |
| Superávit Estimado 2018 100% Ejecución | 681.240,79 € |
| Inejecución Prevista Presupuesto 2018 | 12.696.925,25 € |
| Superávit Estimado 2018 incluida la INEJECUCIÓN | 13.378.166,04 € |
| TOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO LIQUIDACION 2017 ... 16.313.077,66 € | |



A la vista del Informe de Intervención antedicho, esta Presidencia propone, destinar los **16.313.077,66 €** a financiar los siguientes gastos con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible resultante de la liquidación 2017 que asciende a la fecha a un total de 19.014.183,09 Euros, teniendo en cuenta que la parte del superávit que finalmente se destina a sufragar Inversiones Sostenibles no se tendrá en cuenta en el cálculo del gasto computable para obtener la Regla de Gasto:

a).- Por una parte al pago de las obligaciones de la cuenta 413 "Acreedores pendientes de aplicar a Presupuesto" por importe de 98.712,42 €, si bien en esta modificación tan solo se incluyen 69.581,67 €, puesto que el gasto de dos facturas imputadas a la cuenta 413 a 31-12-2017, fue incorporado al Presupuesto 2018 a través del expediente nº 2/2018, al tratarse ambos de dos compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio 2017 (9.529,96 € + 19.600,79 € = 29.130,75 €).

b).- **2.836.199,20 €** para amortizar operaciones de endeudamiento vigentes a la fecha, necesaria para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de C.N. en el ejercicio 2018.

c).- Los restantes **13.378.166,04 €** a financiar inversiones financieramente sostenibles, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el D.A. 6ª de la LOEPSF. En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable tanto al capítulo 6 (inversiones propias de la Entidad) como al capítulo 7 (Transferencias de Capital) para estos realicen proyectos de inversión en las categorías establecidas, siempre y cuando estos últimos cumplan con los requisitos establecidos en la D.A. 16ª del TRLRHL, según el siguiente detalle:

c.1.- Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles con destino a los Ayuntamientos de la provincia dotado con 11.500.000,00 €.

c.2.- Inversiones en las Carreteras Provinciales 1.500.000,00 €.

c.3.- Plan Asfaltados Pedanías IFS 2018 308.240,25 €

c.4.- Adecuación y Reforma Edificios DPT 69.925,79 €

Los gastos que se prevén llevar a cabo con las modificaciones que se proponen no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, sin que se vea alterado el normal funcionamiento de los servicios a los que afectan. Por ello resulta imprescindible e inaplazable dotar de crédito o suplementar diversas aplicaciones de gastos que no existían o cuyos créditos iniciales han resultado insuficientes para atender nuevas necesidades surgidas tras la aprobación del Presupuesto.

Existen suficientes recursos para financiar los nuevos o mayores créditos propuestos. Estos recursos proceden del remanente de tesorería disponible a la fecha resultante de la liquidación del ejercicio 2017, **toda vez que es éste el medio de financiación que regula la DA 6ª LOEPSF para financiar la aplicación de las reglas especiales sobre el destino del Superávit Presupuestario, según el siguiente detalle:**

| B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | | | |
|---|----------|--|---------------|
| Programa | Subconc. | Nombre concepto | Importe |
| | | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | |
| | 187000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 16.283.946,91 |
| | | TOTAL FINANCIACIÓN | 16.283.946,91 |



Diputación de Teruel
Intervención

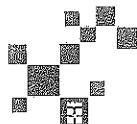
En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.



Teruel, 13 de Abril de 2018.

EL PRESIDENTE,

Edo. Ramón MILLÁN PIQUER



Diputación de Teruel

Presidencia

MIGUEL RODRIGUEZ MATEO
INTERVENTOR GENERAL ACCTAL.

Este departamento de Presidencia, visto su informe de intervención 214/2018, acerca de la INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE FINANCIABLE CON EL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2017, en el que se cuantifica el importe de la capacidad de financiación en 13.378.166,04 €, propone por indicación del sr. Presidente para su fiscalización la siguiente Modificación Presupuestaria:

Suplementos de crédito:

| Aplicación | Denominación | Importe |
|------------|-------------------------------------|------------------------|
| | Plan FIMS 2018 | 11.500.000,00 € |
| | Plan Carreteras Provinciales | 1.500.000,00 € |
| | Plan de asfaltados | 308.240,25 € |
| | Adecuación y reformas edificios DPT | 69.925,79 € |
| | | |
| | Total | 13.378.166,04 € |

En Teruel a 13 de abril de 2018

EL PRESIDENTE

Fdo: Ramon Millán Piquer



| | |
|--------------------|--|
| PRESUPUESTO | TIPO DE INFORME |
| Ejercicio 2018 | MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA |

| | | | | |
|--|----------|---------|-----------|--------------------------|
| INFORME DE FISCALIZACIÓN | | | | Nº Referencia: 236/2018 |
| | | | | Fecha: 13-4-2018 |
| EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS | | | | CARACTERÍSTICAS |
| Servicio Gestor | Programa | Nº Ref. | Fecha | Órgano: Pleno |
| Gabinete Presidencia | | | 13-4-2018 | |
| | | | | Importe: 16.283.946,91 € |
| Expediente 4/2018 de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2017. | | | | |

Vista la incoación por la Presidencia del expediente de modificación de créditos nº 4/2018, que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para ejercicio 2018 y la memoria justificativa de la Presidencia de fecha 13-4-2018 que consta en el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículo 4 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Bases 7 y 8 de Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de la Propuesta-Memoria de la Presidencia de esta misma fecha, por la que se incoa el expediente de modificación de créditos nº 4/2018 mediante Créditos Extraordinario y Suplementos de créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, emito el siguiente **INFORME**

A) Legislación aplicable:

- Art. 169 y 177 del TRLRHL.
- Art. 34 a 38 del R.D. 500/1990.
- Art. 33.2 c) de la Ley 7/1985.
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE.
- TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004, arts. 54.7 y 146.1.

- Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat), con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto, de la IGAE, 3ª Edición.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017 se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el periodo 2018 a 2020, vigente en este momento, estableciéndose en los porcentajes, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto.
- Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.
- SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas (en sustitución del SEC/95), aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.

B) Adecuación del Expediente a esta Legislación

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto vigente mediante Créditos Extraordinarios y suplementos de créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por un importe total de **16.283.946,91 €**, afectando a las aplicaciones de gastos y conceptos de ingresos detallados en la memoria de Presidencia.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 del RD 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto, o no sea suficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Los gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el presupuesto vigente o el que existe es insuficiente, se detallan en la citada memoria justificativa, siendo el importe total de los **créditos extraordinarios 16.214.365,24 €** y los **suplementos de créditos 69.581,67 €**.

II.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a del R.D. 500/1990, con el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** disponible a la fecha obtenido de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2017 (**16.214.365,24 €**).

Del remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2017 (**35.034.382,17 €**) queda disponible al día de la fecha la cantidad de **19.014.183,09 €**, puesto que ya se utilizó la cantidad de **16.020.199,08 €** para financiar parcialmente el expediente de modificación de crédito 2/2018 de incorporación de remanentes de crédito. De este remanente disponible se utiliza para financiar esta modificación de créditos 4/2018 la mencionada cantidad de **16.214.365,24 €**, por lo que el remanente disponible tras la aprobación del presente expediente de modificación de créditos será de **2.730.236,18 €**.

Las aplicaciones y los conceptos presupuestarios a los que afectan el expediente son los que a continuación se detallan:

| A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS | | | | | |
|--|----------|----------|---|--------------------------|-------------------------|
| Organica | Programa | Subconc. | Nombre Aplicación Presupuestaria | Créditos Extraordinarios | Suplementos de Créditos |
| | 1360 | 21300 | Rep. Conserv. maquinaria, instalac. S. Ext. In | | 112,68 € |
| | 1360 | 22102 | Gas. Serv. Extn. Incend | | 405,00 € |
| | 3330 | 21300 | Mantenimiento maquinaria e Instalaciones | | 241,16 € |
| | 3371 | 21300 | Rep. Conserv. maq. inst. y utillaje Polster | | 303,72 € |
| | 4100 | 21300 | Reparac., mtnto maq., instalac. Serv. Agro | | 77,52 € |
| | 4520 | 21300 | Rep. Maq. Inst. y Utillaje Gab. Geológico | | 40,48 € |
| | 4531 | 21300 | Rep. Conserv. maquinaria e Inst. Utillaje P | | 81,92 € |
| | 9200 | 21200 | Rep. conserv. edificios y construcciones | | 5.260,41 € |
| | 9200 | 21300 | Rep. Conserv. maquinaria e Instalac y Util | | 334,48 € |
| | 9200 | 22201 | Serv. Postales. Serv. Generales | | 46.312,84 € |
| | 9200 | 22300 | Paquetería. Serv. Generales. | | 211,07 € |
| | 9200 | 22604 | Defensa jurídica y otros | | 4.018,77 € |
| | 9201 | 21300 | Reparac. y manten. maq. inst. tecn. Gton Mu | | 21,12 € |
| | 9202 | 21600 | Rep. Mantº. Equipos Proc. Información (TIC) | | 12.139,38 € |
| | 9320 | 21300 | Rep. y Conservación maquinaria y utillaje | | 21,12 € |
| TOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (Cta 413)... | | | | 0,00 € | 69.581,67 € |
| | 1632 | 76200 | Plan Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 AYUNTAMIENTOS | 11.500.000,00 € | |
| | 4533 | 60924 | Carreteras Provinciales FIMS 2018 | 1.500.000,00 € | |
| | 4531 | 65001 | Plan Asfaltados PEDANIAS IFS 2018 | 308.240,25 € | |
| | 9200 | 62200 | Actualización y Reformas Edificios DPT IFS 2018 | 69.925,79 € | |
| TOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES... | | | | 13.378.166,04 € | 0,00 € |
| | 0110 | 91398 | Amort. Deuda Superavit Presupuestario 2017 (LO.2/2012) | 2.836.199,20 € | |
| TOTAL DESTINO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEUDA BANCARIA | | | | 2.836.199,20 € | 0,00 € |
| SUMAS | | | | 16.214.365,24 € | 69.581,67 € |
| TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEMENTOS DE CRÉDITO | | | | 16.283.946,91 € | |

| B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | | | | |
|---|----------|----------|--|---------------|
| Organica | Programa | Subconc. | Nombre concepto | Importe |
| REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | | | | |
| | | 187000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 16.283.946,91 |
| TOTAL FINANCIACIÓN: | | | | 16.283.946,91 |

III.- En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previamente informado por la Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial (art. 47 de la Ley 7/1985 y 126 de la referida Ley 7/1999).

Asimismo, a tenor del referido artículo 177.2 del citado texto refundido, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la aprobación de los presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Dicho expediente será publicado, resumido por Capítulos, en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal como establecen los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Según lo establecido en el art. 169.7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el art. 169.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del art. 177.2 del mismo texto refundido, exige que del expediente de modificación de créditos, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

El artículo 258 de la Ley 7/1999 en relación con el 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la tutela financiera respecto de los entes locales de su territorio. En el ejercicio de dicha función, la Diputación General de Aragón efectuará el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico – financiera, a tal efecto, las entidades locales remitirán copia de los presupuestos que aprueben, y en consecuencia de estos expediente de modificación de créditos por seguir la misma tramitación que aquéllos.

V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

VI.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).**
- b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.**
- c). DEUDA PUBLICA.**

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 4/2018 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP), según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado

por la Diputación Provincial de Teruel (DPT), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turoleses (IET), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE.

Las entidades dependientes clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

El equilibrio presupuestario se desprende de la *comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos*. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, *con una serie de ajustes, si proceden*, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

Visto que la D. A. 6ª de la LOEP, introducida por la Ley O. 9/2013 y la prórroga de aplicación para el 2018 efectuada por el **Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo**, establece las condiciones para que en el año 2018 se pueda destinar todo o parte del superávit presupuestario a inversión financieramente sostenible, siempre y cuando la Corporación Local **NO INCURRA EN DÉFICIT EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL** en dicho ejercicio 2018, corresponde al Interventor, a través del anterior mandato legal por vía de un término jurídico que podríamos calificar de indeterminado y futuro ("Que no incurra en déficit"), realizar una estimación de lo que prevé que la Corporación y sus entes dependientes sectorizados como administraciones públicas (*organismos autónomos y sociedades mercantiles*) van a gastar y a ingresar en 2018, efectuando también una estimación de los consiguientes ajustes en Contabilidad Nacional, etc. Estos cálculos conllevan el riesgo de que si al final del ejercicio, en 31-12-2018, **no se cumplan las previsiones** y resulta **NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (-)** o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, **obligaría a aprobar un Plan Económico- Financiero (PEF) o de Ajuste**. Hay que tener en cuenta que para efectuar los cálculos existen una serie de variables que escapan del control y capacidad de decisión de Intervención. Todo ello sin perjuicio de las consecuencias y responsabilidades que la Ley atribuye al interventor en toda esta materia, bajo una vigilancia y tutela impuesta "de facto" desde la IGAE y desde el MHAP. Por todo ello, se ha procurado hacer las "estimaciones de una manera objetiva, prudente, fundamentada y razonada, sin perjuicio de la revisión trimestral de los datos" que impone la normativa sobre estabilidad presupuestaria y que puede modificar las cifras y previsiones.

Vista la evolución y proyección de los gastos e ingresos a 31/12/2017 y teniendo en cuenta los últimos cálculos efectuados tanto en la aprobación del Presupuesto General del 2018 como en la aprobación de los tres expedientes de modificación de créditos aprobados hasta la fecha, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, se ha entendido conveniente realizar el ajuste "GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto" recogido en la Guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública referida a las Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 1º, 2º y 3er del ejercicio 2018 a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **en este caso con signo positivo (inejecución), reduciendo los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, por importe de 12.696.925,25 €**, teniendo en cuenta el porcentaje medio de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2013 al 2017, tal y como se refleja en el cuadro adjunto, **sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos e ingresos del ejercicio, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.**



% MEDIO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2013/2017 Excmo. Diputación Provincial de Teruel CAPITULOS 1, 2, 4, 7 e IFS

| CAPITULO | DESCRIPCIÓN | EJERCICIO | PRESUPUESTO | OBLIGACIONES | % EJECUCIÓN | % MEDIO | CRÉDITOS DEFINITIVOS PRESUPUESTO 2018 | % MEDIO | AJUSTE |
|--|---|-----------|-----------------|-----------------|-------------|-----------|---------------------------------------|--------------------------|-----------------|
| | | | DEFINITIVO | RECONOCIDAS | PRESUPUESTO | EJECUCIÓN | INEJECUCIÓN | INEJECUCIÓN A 31/12/2018 | |
| 1 | Gastos de Personal | 2013 | 12.942.672,43 € | 11.912.108,29 € | 92,04% | 91,75% | 13.573.306,53 € | 8,25% | 1.120.247,25 € |
| | | 2014 | 12.598.713,71 € | 11.758.802,24 € | 93,33% | | | | |
| | | 2015 | 12.945.858,85 € | 12.044.172,60 € | 93,03% | | | | |
| | | 2016 | 13.385.843,66 € | 12.150.228,70 € | 90,77% | | | | |
| | | 2017 | 13.329.947,38 € | 11.937.986,07 € | 89,58% | | | | |
| 2 | Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 2013 | 8.196.835,34 € | 6.963.215,51 € | 84,95% | 77,56% | 8.242.997,30 € | 22,44% | 1.849.495,41 € |
| | | 2014 | 8.256.722,92 € | 6.945.731,31 € | 84,12% | | | | |
| | | 2015 | 8.564.531,60 € | 6.793.890,84 € | 79,33% | | | | |
| | | 2016 | 8.585.383,68 € | 4.748.113,09 € | 55,30% | | | | |
| | | 2017 | 7.908.160,06 € | 6.651.669,14 € | 84,11% | | | | |
| 4 | Transferencias Corrientes | 2013 | 14.500.695,09 € | 13.855.211,29 € | 95,55% | 88,14% | 10.728.577,01 € | 11,86% | 1.272.640,57 € |
| | | 2014 | 11.270.366,07 € | 10.173.144,89 € | 90,26% | | | | |
| | | 2015 | 10.305.709,83 € | 9.621.022,38 € | 93,36% | | | | |
| | | 2016 | 12.813.503,10 € | 9.593.981,57 € | 74,87% | | | | |
| | | 2017 | 10.990.032,48 € | 9.522.406,42 € | 86,65% | | | | |
| 6 | Inversiones Reales | 2013 | 7.293.218,06 € | 5.040.282,93 € | 69,11% | 42,80% | 8.380.297,02 € | 57,20% | 4.793.930,92 € |
| | | 2014 | 7.635.480,40 € | 2.937.329,94 € | 38,47% | | | | |
| | | 2015 | 7.319.253,96 € | 2.847.704,36 € | 38,91% | | | | |
| | | 2016 | 12.030.633,82 € | 4.367.493,87 € | 36,30% | | | | |
| | | 2017 | 13.838.659,91 € | 4.315.882,00 € | 31,19% | | | | |
| 7 | Transferencias de Capital | 2013 | 4.043.440,90 € | 3.085.998,12 € | 76,33% | 69,64% | 12.055.631,98 € | 30,36% | 3.660.611,10 € |
| | | 2014 | 12.110.717,33 € | 11.405.839,97 € | 94,18% | | | | |
| | | 2015 | 10.349.433,97 € | 8.526.303,15 € | 82,38% | | | | |
| | | 2016 | 13.799.176,65 € | 8.296.271,96 € | 60,12% | | | | |
| | | 2017 | 17.986.570,94 € | 6.415.171,91 € | 35,67% | | | | |
| TOTAL AJUSTE INEJECUCIÓN ESTIMADO PRESUPUESTO 2018 A 9/4/2018 CAPITULOS 1, 2, 4, 7 e IFS | | | | | | | | | 12.696.925,25 € |

Con todo ello, el ESTADO CONSOLIDADO del PRESUPUESTO AAPP 2018 arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de 0,00 €, CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, según consta en los cuadros consolidados que adjunto se acompañan.

| CAP. | DENOMINACIÓN | DIPUTACIÓN PROVINCIAL | INSTITUTO EST. TUROL. | PROETUR | BARONIA ESCRICHE | TOTALES | ELIMINACIONES | ESTADO CONSOLIDADO |
|-----------------|---|-----------------------|-----------------------|-------------------|-------------------|----------------------|-------------------|----------------------|
| GASTOS | | | | | | | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 13.573.306,53 | 307.125,16 | | | 13.880.431,69 | | 13.880.431,69 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 8.312.578,97 | 227.650,00 | 3.013,29 | 3.585,28 | 8.546.827,52 | | 8.546.827,52 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 957.057,60 | 1.002,78 | 0,00 | | 958.060,35 | | 958.060,35 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 10.728.577,01 | 17.200,00 | | | 10.745.777,01 | 481.327,91 | 10.264.449,10 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | 350.000,00 | 0,00 | | | 350.000,00 | | 350.000,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 10.258.463,06 | 4.700,00 | | 151.270,58 | 10.414.433,62 | | 10.414.433,62 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 23.555.631,98 | 0,00 | | | 23.555.631,98 | | 23.555.631,98 |
| a) | Subtotal capítulo 1-7 | 67.735.615,15 | 557.677,91 | 3.013,29 | 154.855,82 | 68.451.162,17 | 481.327,91 | 67.969.834,26 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 1.840.728,49 | 3.000,00 | 125.000,00 | | 1.968.728,49 | | 1.968.728,49 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 10.690.987,53 | 0,00 | | | 10.690.987,53 | | 10.690.987,53 |
| | Subtotal capítulo 8-9 | 21.531.694,02 | 3.000,00 | 125.000,00 | 0,00 | 21.659.694,02 | 0,00 | 21.659.694,02 |
| | TOTAL GASTOS | 89.267.309,17 | 560.677,91 | 128.013,29 | 154.855,82 | 90.110.856,19 | 481.327,91 | 89.629.528,28 |
| INGRESOS | | | | | | | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 2.234.350,00 | 0,00 | | | 2.234.350,00 | | 2.234.350,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 2.129.790,00 | 0,00 | | | 2.129.790,00 | | 2.129.790,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 2.395.709,63 | 24.300,00 | 35.000,00 | 1.655,52 | 2.456.865,35 | | 2.456.865,35 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 44.847.989,84 | 503.327,91 | | | 45.351.317,75 | 481.327,91 | 44.869.989,84 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 87.657,64 | 50,00 | 52,36 | 5.220,72 | 92.980,72 | | 92.980,72 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 | 0,00 | | | 0,00 | | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 4.989.520,43 | 0,00 | | | 4.989.520,43 | 0,00 | 4.989.520,43 |
| b) | Subtotal capítulo 1-7 | 56.685.017,74 | 557.677,91 | 36.052,36 | 6.876,24 | 57.284.624,25 | 481.327,91 | 56.803.296,34 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 32.582.291,43 | 3.000,00 | 92.960,93 | 147.979,58 | 32.826.231,94 | | 32.826.231,94 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | | 0,00 |
| | Subtotal capítulo 8-9 | 32.582.291,43 | 3.000,00 | 92.960,93 | 147.979,58 | 32.826.231,94 | 0,00 | 32.826.231,94 |
| | TOTAL INGRESOS | 89.267.309,17 | 860.677,91 | 128.013,29 | 154.855,82 | 90.110.856,19 | 481.327,91 | 89.629.528,28 |
| | Dif. = superavit inicial | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a) | -11.059.597,41 | 0,00 | 32.036,07 | -147.979,58 | -11.166.537,92 | 0,00 | -11.166.537,92 |
| | Antes LIQUIDACIÓN PIE (i) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Antes SEC 95 (Ampliación Capital) (ii) | -1.599.969,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -1.599.969,00 | 0,00 | -1.599.969,00 |
| | GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (iii) | 12.766.506,82 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.766.506,82 | 0,00 | 12.766.506,82 |
| | Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (i)+(ii)+(iii) | 115.946,51 | 0,00 | 32.036,07 | -147.979,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

| CAP. | DENOMINACIÓN | ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO INICIAL 2018 | Expte 1/2018 | Expte 2/2018 | Expte 3/2018 | Expte 4/2018 | ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 4/2018 |
|-----------------|---|---|--------------|----------------------|-------------------|----------------------|--|
| | | | DPT | DPT | DPT | DPT | |
| GASTOS | | | | | | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 13.880.431,69 | | | | | 13.880.431,69 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 8.161.799,34 | | 316.846,51 | | 69.581,67 | 8.548.827,52 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 958.060,35 | | | | | 958.060,35 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 9.407.089,40 | | 868.159,70 | | | 10.264.449,10 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | 350.000,00 | | | | | 350.000,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 4.782.567,31 | | 3.758.700,27 | | 1.878.188,04 | 10.414.433,62 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 795.000,00 | 10.000,00 | 11.250.631,88 | | | 23.555.631,88 |
| a) | Subtotal capítulo 1-7 | 38.334.948,09 | 0,00 | 16.187.138,46 | | 0,00 | 67.989.834,26 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 1.768.829,49 | | | 199.897,00 | | 1.968.726,49 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 18.854.768,33 | | | | 2.836.199,20 | 19.690.967,53 |
| | Subtotal capítulo 8-9 | 18.854.768,33 | 0,00 | 0,00 | 199.897,00 | 2.836.199,20 | 21.529.664,73 |
| | TOTAL GASTOS | 56.958.545,91 | 0,00 | 16.187.138,46 | 199.897,00 | 16.283.946,91 | 89.629.528,28 |
| INGRESOS | | | | | | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 2.234.350,00 | | | | | 2.234.350,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 2.129.790,00 | | | | | 2.129.790,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 2.456.665,36 | | | | | 2.456.665,36 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 44.899.989,84 | | | | | 44.899.989,84 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 92.980,72 | | | | | 92.980,72 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 | | | | | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 4.660.072,00 | | 129.551,43 | 199.897,00 | | 4.989.520,43 |
| b) | Subtotal capítulo 1-7 | 56.473.847,91 | 0,00 | 129.551,43 | 199.897,00 | 0,00 | 56.803.296,34 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 484.698,00 | | 16.057.587,03 | | 16.283.946,91 | 32.826.231,94 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | | | | | 0,00 |
| | Subtotal capítulo 8-9 | 484.698,00 | 0,00 | 16.057.587,03 | 0,00 | 16.283.946,91 | 32.826.231,94 |
| | TOTAL INGRESOS | 58.958.545,91 | 0,00 | 16.187.138,46 | 199.897,00 | 16.283.946,91 | 89.629.528,28 |
| | Dif. = superávit inicial | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a) (I) | 18.138.899,82 | 0,00 | -16.057.587,03 | 199.897,00 | -13.447.747,71 | -11.166.537,52 |
| | Ajtes SEC 95 (Ampliación Capital) (II) | -1.400.072,00 | 0,00 | 0,00 | -199.897,00 | | -1.599.969,00 |
| | GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III) | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.766.506,92 | 12.766.506,92 |
| | Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III) | 16.738.827,82 | 0,00 | -16.057.587,03 | 0,00 | -15.447.747,71 | 0,00 |

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

EL GASTO COMPUTABLE se calculará computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.
- +/- Incremento permanente en la recaudación

2. Por acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017 se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el período 2018 a 2020, vigente en este momento, estableciéndose en los porcentajes:

| 2018 | 2019 | 2020 |
|------|------|------|
| 2,4% | 2,7% | 2,8% |

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$



El Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 4/2018, en sus cifras actuales, **INCUMPLE LA REGLA DE GASTO**, al superar el 2,4 % fijado, no habiéndose producido, con la aprobación del este expediente número 4/2018, incremento del gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto actual, puesto que la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su apartado 4 que **"El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el art. 12."**

| SITUACION | IMPORTE EXPTE | Variación | REGLA DE GASTO GTO COMPUTABLE | % |
|---|---------------|---------------|-------------------------------|---------|
| DIPUTACION PROV. TERUEL, OAAA IET, PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE | | | | |
| LIQUIDACION 2017 | | | 30.871.564,87 | |
| + AUMENTO PERMITIDO EN 2018: 2,4% sobre 2017 | | | 31.612.482,43 | 2,400% |
| PP10 GRAL DPT 2017 con Reserva Proetur y Baronia | | | 34.649.079,68 | |
| Margen hasta el gasto computable TRAS PRESUPUESTO 2018... | | -2.397.588,23 | | |
| EXPTE 1/2018 "Créditos Extraord. Suplem. Financiados BAJAS CRÉDITOS. | 51.200,00 | 0,00 | 34.010.070,66 | 10,166% |
| EXPTE 2/2018 "Incorporación de Remanentes de Créditos". | 16.187.138,46 | 1.864.137,40 | 35.874.208,06 | 16,205% |
| EXPTE 3/2018 "Generación de Créditos" Ampliación Capital Ciudad del Motor | 199.897,00 | 0,00 | 35.874.208,06 | 16,205% |
| EXPTE 4/2018 "Créditos Extraord. Suplementos" Destino Superavit Pppto. 2017 | 16.283.946,91 | 0,00 | 35.874.208,06 | 16,205% |
| Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE 4/2018... | | -4.261.725,63 | | |

Si bien con la aprobación de este expediente, no se ha producido variación en el gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto vigente, sí que debemos informar sobre **EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO** del Presupuesto actual tras la aprobación de la liquidación del Presupuesto 2017 y los expediente 1/2018 de suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, el 2/2018 de incorporación de remanentes y el 3/2018 de generación de créditos, en los mismos términos que lo expresado en los informes números 159/2018, 107/2018, 160/2018 y 231/2018 respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, la concreción de dicha tasa para el ejercicio de 2018 fue del 2,4%.

A la vista de todo ello, en la liquidación del Presupuesto 2017 se procedió al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2017 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2016. Del análisis efectuado se desprende que **en la liquidación 2017 SE CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO COMPUTABLE** ya que el máximo previsto en la liquidación de 2016 incrementado con la tasa de referencia correspondiente al 2017 (2,1 %) es de 31.000.508,67 euros, y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2017 es de 30.871.564,87 euros. (Ver informe de Intervención nº 159/2018 de 9-3-2018 referente a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017 DPT y consolidación Sector AAPP)

Con respecto a la evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2018 y sus modificaciones, informar, que actualmente la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a remitir información sobre la evaluación del cumplimiento de la regla de gastos referida a la liquidación del Presupuesto, antes del 31 de marzo (art. 15.4), si bien, deberá tenerse en cuenta, que el artículo 16.4 que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, establece la obligación de remitir la "actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio." **Con todo ello, cabe concluir, que no existe la obligación de evaluar y remitir datos trimestrales al Ministerio sobre el cumplimiento de la regla de gasto sobre el presupuesto inicial y sus modificaciones, si bien la Intervención está en la obligación de valorar el cumplimiento/incumplimiento de la misma con ocasión de la aprobación de las modificaciones presupuestaria que se vayan produciendo.**

La Ley Orgánica 2/2012 y la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que "el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

En el caso de la aprobación del Presupuesto Inicial 2018, al no disponerse de la Liquidación definitiva del presupuesto 2017 (n-1), se realizó una estimación de ésta, aplicándose a priori, una estimación prudente, sensata, ponderada y razonable de la posible liquidación del presupuesto consolidado del 2017 del grupo de entidades de la Diputación Provincial de Teruel a efectos de la normativa de estabilidad presupuestaria, habiéndose efectuado en su momento un cálculo "moderado" de la estimación de las Obligaciones que se estimaban reconocer al cierre del 2017, teniendo en cuenta, eso sí, el gasto realizado hasta la fecha, las adjudicaciones/ compromisos adquiridos y los expedientes de modificaciones de créditos aprobados en el último trimestre, así como la estimación de los créditos que finalmente pudieran llegar a haberse reconocido a 31-12-2017 (ver informe de intervención nº 933/2017).

Una vez conocidos los datos definitivos de la Liquidación Presupuestaria del 2017, se constata que el grado de ejecución final del Presupuesto 2017 y por ende el gasto computable estimado que sirvió para la aprobación del Presupuesto 2018 ha sido menor que el previsto en -2.324.408,06 €, por lo que debemos informar que el Presupuesto General del 2018 **NO CUMPLE el objetivo de Regla de Gasto, si se diera la circunstancia que el nivel de ejecución de sus créditos se aproximase al cierre del ejercicio al 100%**, pues partiendo del gasto computable real de la liquidación del Presupuesto de 2017 que asciende a 30.871.564,87 € y aplicándole la tasa de crecimiento del PIB establecida para el 2018 del 2,4 %, que asciende a 740.917,56 €, resulta un total de 31.612.482,43 €, frente a un gasto computable de 34.010.070,66 € del Presupuesto General 2018.

Asimismo debe tenerse en cuenta que con la aprobación del expediente 2/2018 de incorporación de remanentes del ejercicio 2017 al 2018 por importe total de 16.187.138,46 €, se produjo un aumento del cómputo de la regla de gasto por importe de 1.864.137,40, puesto que los restantes 14.323.001,06 € son por una parte gastos de inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2017 (14.156.061,68 €) y el resto gastos de financiación afectada (166.939,38), ambos no computables a efectos del cálculo de la regla de gasto, por lo que en definitiva, el incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto del Presupuesto 2018, una vez aprobado el expediente 2/2018, **si se diera la circunstancia que el nivel de ejecución de sus créditos se aproximase al cierre del ejercicio al 100%**, asciende a un total de -4.261.725,63 € (2.397.588,23 € Presupuesto Inicial + 1.864.137,40 € expte 2/2018).

Con todo ello debemos informar, en los mismos términos que lo manifestado en el informe de Intervención nº 159/2018 de 9-3-2018 referente a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017 DPT y consolidación Sector AAPP; el 107/2018 de 9-3-2016 referido a la aprobación del expediente 1/2018 de suplementos financiados con bajas de créditos; el 160/2018 con respecto al expediente 2/2018 de incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2017 al 2018; y el 231/2018 de 12-4-2018 de generación de créditos, que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y aún teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, desde el punto de vista de la prudencia, y aras a evitar el incumplimiento del objetivo de regla de gasto referido a la liquidación del ejercicio 2018, que obligue a la formulación y aprobación de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de regla de gasto, con las consecuencias que de ello se deriven, a juicio de esta Intervención, debería realizarse una REDUCCIÓN DEL LÍMITE O REGLA DE GASTO del Presupuesto 2018 en -4.261.725,63 €, a través de un ACUERDO PLENARIO DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS de los capítulos 1 a 7 que afectan a la regla de gasto (a excepción de los gastos financieros, GFA administración pública y UE e Inversiones Financieramente Sostenibles) , a resultas de la evolución del gasto real ejecutado a lo largo de los sucesivos trimestres del 2018, o de los cambios normativos en la materia que pudieran aprobarse a lo largo del ejercicio, toda vez que a la fecha de emisión de este informe, no se encuentran aprobados los PGE para el 2018, teniendo en cuenta que el nivel de ejecución de los créditos

previstos en el Presupuesto General del 2018 se aproximarán al 100%.

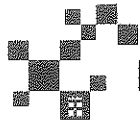
En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la citada normativa de aplicación, el expediente se informa favorablemente, con las observaciones y salvedades indicadas, en lo que respecta al cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto 2018 y sus modificaciones, debiendo tomar en consideración la Presidencia y el Pleno Provincial la propuesta efectuada por esta Intervención en cuanto a la adopción del ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD de créditos por lo importes anteriormente mencionados.

Teruel, 13 de Abril de 2018.

EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL.,




Fdo. Miguel Rodríguez Mateo



DICTAMEN COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA

Sesión del día 17 de ABRIL de 2018

.- Propuesta de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2018 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto de 2017.

Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel 2018, a través del expediente de Modificación de Créditos 4/2018, por importe total de 16.283.946,91 euros, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2017, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

| A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS | | | | |
|---|----------------------------------|---|------------------------|--------------------|
| Aplicaciones | Nombre Aplicación Presupuestaria | | Ctos. Extraord. | Suplem. Ctos. |
| 1360 | 21300 | Rep.Conserv maquinaria,instalac.S.Ext.In | | 112,68 € |
| 1360 | 22102 | Gas. Serv. Extin. Incend | | 405,00 € |
| 3330 | 21300 | Mantenimiento maquinaria e Instalaciones | | 241,16 € |
| 3371 | 21300 | Rep.Conserv maq.inst. y utillaje Polster | | 303,72 € |
| 4100 | 21300 | Reparac., mtrnto maq., instalac.Serv.Agro | | 77,52 € |
| 4520 | 21300 | Rep.Maq.Inst.y Utillaje Gab.Geológico | | 40,48 € |
| 4531 | 21300 | Rep.Conserv.maquinaria e inst.utillaje P | | 81,92 € |
| 9200 | 21200 | Rep.conserv.edificios y construcciones | | 5.260,41 € |
| 9200 | 21300 | Rep.Conserv.maquinaria e Instalac y Utili | | 334,48 € |
| 9200 | 22201 | Serv. Postales. Serv. Generales | | 46.312,84 € |
| 9200 | 22300 | Paquetería. Serv. Generales. | | 211,07 € |
| 9200 | 22604 | Defensa jurídica y otros | | 4.018,77 € |
| 9201 | 21300 | Reparac. y manten.maq. inst.tecn.Gton Mu | | 21,12 € |
| 9202 | 21600 | Rep.Mantº.Equipos Proc.Información(TIC) | | 12.139,38 € |
| 9320 | 21300 | Rep.y Conservación maquinaria y utillaje | | 21,12 € |
| | | | 0,00 € | 69.581,67 € |
| 1532 | 76200 | Plan Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 AYUNTAMIENTOS | 11.500.000,00 € | |
| 4533 | 60924 | Carreteras Provinciales FIMS 2018 453 (1) | 1.500.000,00 € | |
| 4531 | 65001 | Plan Asfaltados PEDANIAS IFS 2018 454 Red | 308.240,25 € | |
| 9200 | 62200 | Actualizacion y Reformas Edificios DPT IFS 2018 536 | 69.925,79 € | |
| | | | 13.378.166,04 € | 0,00 € |
| 0110 | 91398 | Amort.Deuda Superavit Presupuesario 2017 (LO.2/2012) | 2.836.199,20 € | |
| | | | 2.836.199,20 € | 0,00 € |
| SUMAS | | | 16.214.365,24 € | 69.581,67 € |
| TOTAL CTOS. EXTRAORDINARIOS + SUPLEMENTOS DE CRÉDITO | | | 16.283.946,91 € | |

DICTAM1505.- Comisión Ordinaria de Hacienda de 17/04/18

.- Expte. 4/2018 Ctos. Extraord. Y Suplementos financ. con Rte. Tesorería procedente Superávit Liquid.17



| B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | | | |
|---|----------|---|----------------------|
| Programa | Subconc. | Nombre concepto | Importe |
| | | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | |
| | 187000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 16.283.946,91 |
| | | TOTAL FINANCIACIÓN | 16.283.946,91 |

Visto el Informe de Intervención nº 236/2018 de 13 de abril de 2018.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por 7 votos a favor (4 del PP, 2 del PAR y uno de GANAR) y 3 abstenciones (PSOE) y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990m de 29 de abril, la Comisión, por MAYORÍA, propone lo siguiente:

. 1º).- Aprobar el expediente de modificación de créditos 4/2018 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2017, por un importe de 16.283.949,91 euros.

. 2º).- Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

.3º).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.



Teruel, a 17 de abril de 2018

LA SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN

Fdo: Teresa GASCÓN LANZUELA

Núm. 77.483

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Re-fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 4/2018 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2018, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales procedentes del destino del superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto 2017, cuyo importe total asciende a 16.283.946,91 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2018.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

A) PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

C) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 26 de abril de 2018.- El Presidente Acctal., Joaquín Juste Sanz; El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 77.484

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Re-fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 5/2018 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2018, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, cuyo importe total asciende a 58.000,00 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2018.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

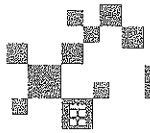
PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 26 de abril de 2018.- El Presidente Acctal., Joaquín Juste Sanz; El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.



Diputación de Teruel

Secretaría General



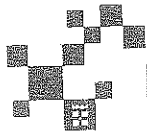
D. MIGUEL ANGEL ABAD MELÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

C E R T I F I C A: Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

12.- PROPUESTA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 4/2018 DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES PROCEDENTES DEL DESTINO DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 2017.

D. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 17 de Abril de 2018, que a continuación se transcribe:

Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2018, a través del expediente de Modificación de Créditos 4/2018, por importe total de 16.283.946,91 euros, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2017, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.



Diputación de Teruel

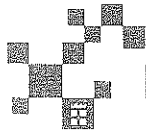
Secretaría General

| A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS | | | | |
|---|-------|---|---|------------------------|
| Aplicaciones | | Nombre Aplicación Presupuestaria | Ctos. Extraord. | Suplem. Ctos. |
| 1360 | 21300 | Rep. Conserv maquinaria, instalac. S. Ext. In | | 112,68 € |
| 1360 | 22102 | Gas. Serv. Extin. Incend | | 405,00 € |
| 3330 | 21300 | Mantenimiento maquinaria e Instalaciones | | 241,16 € |
| 3371 | 21300 | Rep. Conserv maq. inst. y utililaje Polster | | 303,72 € |
| 4100 | 21300 | Reparac., mtrnto maq., instalac. Serv. Agro | | 77,52 € |
| 4520 | 21300 | Rep. Maq. Inst. y Utililaje Gab. Geológico | | 40,48 € |
| 4531 | 21300 | Rep. Conserv. maquinaria e inst. utililaje P | | 81,92 € |
| 9200 | 21200 | Rep. conserv. edificios y construcciones | | 5.260,41 € |
| 9200 | 21300 | Rep. Conserv. maquinaria e Instalac y Util | | 334,48 € |
| 9200 | 22201 | Serv. Postales. Serv. Generales | | 46.312,84 € |
| 9200 | 22300 | Paquetería. Serv. Generales. | | 211,07 € |
| 9200 | 22604 | Defensa jurídica y otros | | 4.018,77 € |
| 9201 | 21300 | Reparac. y manten. maq. inst. tecn. Gton Mu | | 21,12 € |
| 9202 | 21600 | Rep. Mantº Equipos Proc. Información (TIC) | | 12.139,38 € |
| 9320 | 21300 | Rep. y Conservación maquinaria y utililaje | | 21,12 € |
| | | | 0,00 € | 69.581,67 € |
| 1532 | 76200 | Plan Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 AYUNTAMIENTOS | 11.500.000,00 € | |
| 4533 | 60924 | Carreteras Provinciales FIMS 2018 | 1.500.000,00 € | |
| 4531 | 65001 | Plan Asfaltados PEDANIAS IFS 2018 | 308.240,25 € | |
| 9200 | 62200 | Actualización y Reformas Edificios DPT IFS 2018 | 69.925,79 € | |
| | | | 13.378.166,04 € | 0,00 € |
| 0110 | 91398 | Amort. Deuda Superavit Presupuesario 2017 (LO.2/2012) | 2.836.199,20 € | |
| | | | 2.836.199,20 € | 0,00 € |
| | | | SUMAS | |
| | | | 16.214.365,24 € | 69.581,67 € |
| | | | TOTAL CTOS. EXTRAORDINARIOS + SUPLEMENTOS DE CRÉDITO | 16.283.946,91 € |

| B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | | | | |
|---|----------|---|---------------------------|----------------------|
| Programa | Subconc. | Nombre concepto | Importe | |
| | | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | | |
| | 187000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 16.283.946,91 | |
| | | | TOTAL FINANCIACIÓN | 16.283.946,91 |

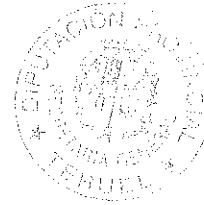
Visto el Informe de Intervención nº 236/2018 de 13 de abril de 2018.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por 7 votos a favor (4 del PP, 2 del PAR y uno de GANAR) y 3 abstenciones (PSOE) y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990 de 29 de abril, la Comisión, por MAYORÍA, propone lo siguiente:



Diputación de Teruel

Secretaría General



1º).- Aprobar el expediente de modificación de créditos 4/2018 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2017, por un importe de 16.283.949,91 euros.

2º).- Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

3º).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.

Por el Sr. Vicepresidente se abre turno de intervenciones.

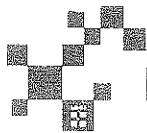
Toma la palabra el Sr. Ibañez y dice que su grupo se abstuvo en Comisión, es de suponer que se entendió en Comisión Informativa el motivo por el que su grupo se abstuvo, ya que presentan en este pleno una propuesta reiterando otro modelo de reparto del superávit, que 500.000 euros se destinen a financiar el Plan de implantación de Banda Ancha, motivo por el cual se abstuvieron en Comisión.

Quizá sería incongruente aprobar este punto sin saber como va a quedar la propuesta que se plantea por su Grupo, sería muy conveniente saber que opinión tiene el equipo de Gobierno al respecto.

Toma la palabra el Sr. Juste y manifiesta que la propuesta la realiza el equipo de gobierno y evidentemente la va a defender, si no se hubiera propuesto en Comisión, hay dudas de que la implantación de la Banda Ancha pueda incluirse en un plan de obras Financieramente sostenibles, además de que para poner en determinadas actuaciones hay que quitar de otras y eso no se explica, lógicamente aprobarán esta propuesta y desde luego rechazarán la propuesta presentada por el PSOE, esa es la posición.

Por su parte el Sr. Ibañez dice que, a su grupo no le cabe ninguna duda porque en los últimos meses han ocurrido cosas, una de ellas es que a través de ña FEMP, el Gobierno de España ha accedido a que se pueda invertir el superávit de 2017, no del resto de los años y además ha variado el catálogo de inversiones financieramente sostenibles.

Tienen muy claro que este tipo de inversiones entran y por eso lo plantean, se



Diputación de Teruel

Secretaría General

trata de buscar financiación para carreteras en el FITE e invertir en banda ancha con cargo al superávit o viceversa.

Y en cualquier caso, dado el ritmo de ejecución del Plan de Carreteras que ustedes mismos presentaron a principio de legislatura, que iban a invertir creo que eran 3.000.000 aproximadamente por año de la legislatura, le aseguro que podemos quitar bastantes, porque no van a llegar.

Por lo que tampoco parece que sea una excusa excesivamente sólida. En cualquier caso, parece ser que se mantienen en el error y que parece ser, que se prevé que voten en contra de la moción, que también veremos al final de este Pleno. Allá ustedes.

Por su parte el Sr. Juste dice que se tienen dudas razonables, el Interventor de la Diputación de Teruel no se ha pronunciado todavía pero lo han hecho el de Huesca y Zaragoza y manifiestas sus dudas.

En cuanto a la ejecución del Plan de carreteras se ha de manifestar que se esta realizando se esta cumpliendo y por lo tanto el compromiso adquirido va por buen camino.

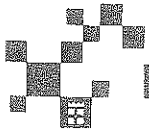
Por su parte el Sr. Carbó manifiesta que vista la propuesta presentada su grupo se abstendrá en la votación.

Por su parte el Sr. Ibáñez, manifiesta que su grupo va a cambiar el sentido del voto, por una razón muy sencilla, lo que se aprueba es una modificación importante, más de 16 millones de euros, y se ha de evitar que se diga que su grupo vota en contra del Plan FIMS.

El Sr. Carbó manifiesta que su grupo mantendrá la abstención.

No se produce ninguna intervención más, por lo que el Sr. Presidente declara suficientemente debatido el asunto y sometido a votación, dio el siguiente resultado:

| | |
|--------------------|------------------|
| Votos a favor..... | 21 (PP-PSOE-PAR) |
| Abstenciones..... | 3 (G-CHA) |



Diputación de Teruel

Secretaría General

Votos en contra..... 0

Visto el resultado de la votación el Sr. Vicepresidente declaró aprobada la propuesta.

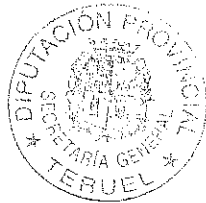
Y el Pleno por MAYORIA, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

Se hace la salvedad que, a los efectos del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la redacción literal del anterior Acuerdo se halla supeditada a los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y sello de la misma, en Teruel, a nueve de mayo de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

D. RAMÓN MILLÁN PIQUER



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

D. MIGUEL ANGEL ABAD MELÉNDEZ



D. MIGUEL ÁNGEL ABAD MELÉNDEZ, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

CERTIFICO: Que transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 4/2018 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto 2017, según lo determinado en los artículos 179.4 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo anuncio de exposición fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80 de fecha 27 de abril de 2018, finalizando el plazo de admisión de reclamaciones el día 21 de mayo de 2018, **NO SE HAN PRODUCIDO RECLAMACIONES CONTRA DICHO ACUERDO.**

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicepresidente Primero de la Corporación Provincial actuando, por ausencia, en nombre del Presidente, en Teruel, a veintidós de mayo de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,



D. Ramón Millán Piquer

EL SECRETARIO

D. Miguel Ángel Abad Meléndez

C.- CERTIFICA que el Ayuntamiento se deduce o no, sobre los gastos justificados, el IVA soportado a la Agencia Tributaria.

No se deduce, sobre los gastos justificados, el IVA soportado a la Agencia Tributaria.

Si se deduce, sobre los gastos justificados, el IVA soportado a la Agencia Tributaria.

En, a de de 2018.

V.º B.º

EL/LA

ALCALDE/SA,

(Firma

digital)

EL/LA SECRETARIO/A, (Firma digital)

Teruel, 21 mayo de 2018.- EL PRESIDENTE, RAMÓN MILLÁN PIQUER.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. MIGUEL ÁNGEL ABAD MELÉNDEZ

Núm. 77.799

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 4/2018 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedentes del destino del Superávit Presupuestario de la Liquidación del Presupuesto de 2017, por importe de 16.283.946,91 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

| EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 4/2018: | | |
|--|---|------------------------|
| I)-CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | | |
| Capítulo | | |
| 6 | Inversiones Reales | 1.878.166,04 € |
| 7 | Transferencias de Capital | 11.500.000,00 € |
| 9 | Pasivos Financieros | 2.836.199,20 € |
| Total Créditos Extraordinarios | | 16.214.365,24 € |
| II)-SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS | | |
| Capítulo | | |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 69.581,67 € |
| Total Suplementos de Créditos | | 69.581,67 € |
| Total Ctos. Extraordinarios y Suplementos de Créditos | | 16.283.946,91 € |
| II)- FINANCIACIÓN DE LOS CTOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS | | |
| Capítulo | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | |
| 8 | Activos Financieros | 16.283.946,91 € |
| Total Financiación | | 16.283.946,91 € |

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

TERUEL, 22 de Mayo de 2018.- El Presidente Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal. Miguel Ángel Meléndez Abad.